

(P. del S. 1366)
(Reconsiderado)

LEY

Para declarar la segunda semana de marzo como la "Semana de la Mujer en Puerto Rico", la cual será una semana educativa, donde se orientará a la comunidad en general sobre los derechos y responsabilidades de las mujeres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 102 de 2 de junio de 1976, la cual declara el 8 de marzo de cada año como el "Día Internacional de la Mujer", a los fines de rendir homenaje de admiración a todas las mujeres de Puerto Rico.

Sin embargo, entendemos que las actividades especiales que se hagan en reconocimiento a las grandes aportaciones de la mujer en la vida de nuestro pueblo no deben limitarse únicamente a un día.

A lo largo de nuestra prolífica historia, la mujer ha sido una fuerza poderosa en la afirmación de nuestras costumbres, tradiciones e identidad nacional y, generación tras generación, ha tenido que superar numerosos retos y barreras en sus luchas por la igualdad de derechos y otras reivindicaciones sociales, laborales y políticas. Cada día crece la aportación de la mujer al bienestar colectivo puertorriqueño, con su trabajo de excelencia y extraordinaria creatividad; y su aportación en los diversos campos del quehacer diario es cada vez mayor.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Declarar la segunda semana de marzo como la "Semana de la Mujer en Puerto Rico".

Artículo 2.- La Oficina de la Procuradora de las Mujeres, el Departamento de Educación, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión de Comunidades Especiales de Puerto Rico, difundirán el significado de dicha semana mediante la celebración de actividades especiales, haciendo público reconocimiento a mujeres que hayan realizado aportaciones significativas en la vida de nuestro pueblo. Será una semana educativa donde se oriente a la comunidad en general sobre los derechos y responsabilidades de las mujeres.

Artículo 3.- Una proclama exhortando al pueblo de Puerto Rico a unirse a las actividades conmemorativas de la Semana de la Mujer en Puerto Rico, será expedida por el (la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y entregada a la Procuradora de las Mujeres, a los (as), Secretarios(as) de los Departamentos de Educación, del Trabajo y Recursos Humanos, a la Directora/or de la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión de Comunidades Especiales.

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Presidente del Senado

Presidente de la Cámara

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Certifico que es una copia fiel y exacta del original:

13 OCT 2004

San Juan, Puerto Rico.

María D. Díaz Pardo
Firma